

ALCALDÍA

RESOLUCION Nro. 007-CONCEJO MUNICIPAL -2025

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2023-2027

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 3 señala los deberes primordiales del Estado: en el literal 7) manifiesta: Proteger el patrimonio natural y cultural del país” De igual manera en lo concerniente a Cultura y Ciencia, se establece lo siguiente:

Art. 21.- Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 22.- Las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas, y a beneficiarse de la protección de los derechos morales y patrimoniales que les correspondan por las producciones científicas, literarias o artísticas de su autoría.

Art. 23.- Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

Art. 24.- Las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre.

Art. 25.- Las personas tienen derecho a gozar de los beneficios y aplicaciones del progreso científico y de los saberes ancestrales”.

Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

ALCALDÍA

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo.

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Art. 264.- Determina que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley el planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley y preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón.

Art. 377.- El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

Art. 379.- Son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo. 2. Las edificaciones, espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 3. Los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico. 4. Las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas. Los bienes culturales patrimoniales del Estado serán inalienables, inembargables e imprescriptibles. El Estado tendrá derecho de prelación en la adquisición de los bienes del patrimonio cultural y garantizará su protección. Cualquier daño será sancionado de acuerdo con la ley".

ALCALDÍA

QUE, el Art. 380 de la Carta Magna establece: Serán responsabilidades del Estado: "1. Velar, mediante políticas permanentes, por la identificación, protección, defensa, conservación, restauración, difusión y acrecentamiento del patrimonio cultural tangible e intangible, de la riqueza histórica, artística, lingüística y arqueológica, de la memoria colectiva y del conjunto de COORDINACIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES valores y manifestaciones que configuran la identidad plurinacional, pluricultural y multiétnica del Ecuador. 2. Promover la restitución y recuperación de los bienes patrimoniales expoliados, perdidos o degradados, y asegurar el depósito legal de impresos, audiovisuales y contenidos electrónicos de difusión masiva. 3. Asegurar que los circuitos de distribución, exhibición pública y difusión masiva no condicionen ni restrinjan la independencia de los creadores, ni el acceso del público a la creación cultural y artística nacional independiente. 4. Establecer políticas e implementar formas de enseñanza para el desarrollo de la vocación artística y creativa de las personas de todas las edades, con prioridad para niñas, niños y adolescentes. 5. Apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas. 6. Establecer incentivos y estímulos para que las personas, instituciones, empresas y medios de comunicación promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales. 7. Garantizar la diversidad en la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva. 8. Garantizar los fondos suficientes y oportunos para la ejecución de la política cultural".

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su Art. 54 señala: "- son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: "...q) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón...";

QUE, el COOTAD, Art. 54 establece: "...son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: q) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del Cantón Catamayo...";

QUE, el COOTAD, Art. 55 establece: " que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determina la Ley: "...g) planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; y preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines...";

QUE, el Art. 144 del Código ibidem señala: "Ejercicio de la competencia de preservar, mantener y difundir el patrimonio cultural. - corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural, de su circunscripción y construir los

ALCALDÍA

espacios públicos para estos fines. Para el efecto, el patrimonio en referencia será considerado con todas sus expresiones tangibles e intangibles. La preservación abarcará el conjunto de acciones que permitan su conservación, defensa y protección; el mantenimiento garantizará su sostenimiento integral en el tiempo; y la difusión procurará la propagación permanente en la sociedad de los valores que representa. Cuando el patrimonio a intervenir rebase la circunscripción territorial cantonal, el ejercicio de la competencia será realizada de manera concurrente, y de ser necesario en mancomunidad o consorcio con los gobiernos autónomos descentralizados regionales o provinciales. Además, los gobiernos municipales y distritales podrán delegar a los gobiernos parroquiales rurales y a las comunidades, la preservación, mantenimiento y difusión de recursos patrimoniales existentes en las parroquias rurales y urbanas. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales podrán, mediante convenios, gestionar concurrentemente con otros niveles de gobierno las competencias de preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio cultural material e inmaterial. Será responsabilidad del gobierno central, emitir las políticas nacionales, salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural y natural, por lo cual le corresponde declarar y supervisar el patrimonio nacional y los bienes materiales e inmateriales, que correspondan a las categorías de: lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales; las edificaciones, COORDINACIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y DEPORTES espacios y conjuntos urbanos, monumentos, sitios naturales, caminos, jardines y paisajes que constituyan referentes de identidad para los pueblos o que tengan valor histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o paleontológico; los documentos, objetos, colecciones, archivos, bibliotecas y museos; las creaciones artísticas, científicas y tecnológicas: entre otras; los cuales serán gestionados de manera concurrente y desconcentrada. Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán hacer uso social y productivo de los recursos culturales de su territorio, a efectos de cumplir su competencia de turismo en el marco del fomento productivo. Los bienes declarados como patrimonios naturales y culturales de la humanidad se sujetarán a los instrumentos internacionales. Cuando los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos o municipales declaren patrimonio histórico a edificaciones que requieran ser expropiadas, deberán pagar a los propietarios el valor comercial de dicho bien, conforme lo establecido en este Código, y harán constar en el presupuesto del ejercicio económico del año siguiente, los valores necesarios y suficientes para cumplir con la restauración del bien declarado patrimonio histórico de la ciudad. De no observarse estas disposiciones la resolución quedará sin efecto y él o los propietarios podrán hacer de ese bien, lo que más les convenga, sin afectar su condición patrimonial.”.

QUE, la Ley de Turismo en el Ecuador en su Art. 3.- “...Son principios de la actividad turística, los siguientes: a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional; b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal

ALCALDÍA

para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país; y, e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos;

QUE, la Ley de Turismo en el Ecuador en su Art. 4.- La política estatal con relación al sector del turismo, debe cumplir los siguientes objetivos: **a)** Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo; **b)** Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; **c)** Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; **e)** Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; **f)** Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno.

QUE, en las FACULTADES A GOBIERNOS AUTONOMOS DESARROLLO ACTIVIDADES TURISTICAS, en su **Art. 9** determina. - Facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, el ejercicio de las facultades de planificación cantonal, regulación cantonal, control cantonal y gestión cantonal, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa nacional vigente; y, **Art. 10.-** Planificación cantonal. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de planificación: **1.** Elaborar planes, programas y proyectos turísticos de carácter cantonal, sujetándose a la planificación nacional del sector turístico aprobada por la Autoridad Nacional de Turismo. **2.** Formular el plan cantonal de turismo, mismo que debe, a su vez, sujetarse a la planificación nacional del sector turístico. **3.** Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

QUE, en las FACULTADES A GOBIERNOS AUTONOMOS DESARROLLO ACTIVIDADES TURISTICAS, en su **Art. 9** determina: Planificación cantonal. - En el marco del desarrollo de actividades turísticas, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en su respectiva circunscripción territorial, las siguientes atribuciones de planificación: 1. Elaborar planes, programas y

ALCALDÍA

proyectos turísticos de carácter cantonal, sujetándose a la planificación nacional del sector turístico aprobada por la Autoridad Nacional de Turismo. 2. Formular el plan cantonal de turismo, mismo que debe, a su vez, sujetarse a la planificación nacional del sector turístico. 3. Las demás que estén establecidas en la ley y la normativa nacional vigente.

QUE, la Ordenanza Sustitutiva que Regula las Festividades del cantón Catamayo en su Art. 6 DE LAS FESTIVIDADES CANTONALES. – Se institucionaliza como festividades y celebraciones en el cantón Catamayo las siguientes fechas:

6.1 FESTIVIDADES CÍVICA CULTURALES

a.- **Promoción intercultural turística de carnaval (calendario oficial nacional)**

b.- Aniversario de Emancipación Política del cantón Catamayo

c.- Aniversario de Emancipación Política Parroquiales

d.- Fiestade Navidad y Fin de Año;

QUE, el Capítulo II de la Ordenanza en mención determina la creación del Comité Permanente de Festividades del cantón Catamayo.

QUE, el Art. 11 literal b) de la Ordenanza Sustitutiva que Regula las Festividades del cantón Catamayo establece "Elaborar los proyectos culturales con un presupuesto referencial conforme las actividades a realizarse, el mismo que será presentado al Concejo Municipal para su aprobación".

QUE, el CAPÍTULO III del mismo cuerpo legal Art. 18.- PROMOCIÓN INTERCULTURAL TURÍSTICA DE CARNAVAL señala. - Las principales actividades para realizarse serán:

- Festival de la belleza, cultura y turismo de los carnavales del Cantón Catamayo.
- Se realizará el mes y días respetando el calendario.
- Los lugares Destinados para la promoción y ejecución de los eventos municipales serán: centro recreacional Eliseo Arias Carrión y centro recreacional Víctor Manuel Palacios y otros espacios públicos que determine el comité.
- Servicios turísticos podrán ejecutar eventos siempre y cuando cumplan con las garantías y regulaciones de seguridad conforme la ley en coordinación con el comité organizador.
- Los Gobiernos Autónomos descentralizados parroquiales podrán ejecutar actividades que promocionen el turismo en su sector en coordinación con el comité siempre y cuando cumplan con las garantías y regulaciones de seguridad conforme lo determina la ley.

QUE, mediante Oficio Nro.-002-GADMC-JDTEP-2025 de fecha 15 de enero de 2025, la Tnlga. Liliana Elizabeth Jaramillo Japón, Jefa de Desarrollo Turístico, Económico y Productivo del GADMC, solicita a la Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga Alcaldesa del cantón Catamayo, lo siguiente: "...En vista que con fecha 22 de julio del 2024, entra en vigencia la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal del Cantón Catamayo, nos

ALCALDÍA

encontramos planificando el proyecto para las festividades "PROMOCIÓN INTERCULTURAL, TURÍSTICA DE CARNAVAL" acorde a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO", en la que dentro de sus actividades se encuentra establecido el COMITÉ PERMANENTE DE FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO, que en calidad de Coordinación de Turismo, Cultura, Deporte y Patrimonio, nos encontrábamos como miembro y responsable de las actividades y con la actualización, la Coordinación de Turismo, Cultura, Deporte y Patrimonio, que se encontraba bajo la Dirección de Proyectos Sociales, en la actualidad con la REINGENIERÍA fue separada, quedando estructurados los departamentos de la siguiente manera: 1. Dirección de Desarrollo Social: Cultura, Deporte y Patrimonio. 2. Jefatura de Desarrollo Turístico, Económico y Productivo. Ante lo expuesto y en calidad de Presidenta del Comité Permanente de Festividades y Alcaldesa del cantón Catamayo, me permito solicitarle lo siguiente: 1. Se realice la revisión legal y técnica del cuerpo normativo. "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO" 2. Que se designe al departamento encargado para esta actividad específica, Proyecto para las festividades "PROMOCIÓN INTERCULTURAL, TURÍSTICA DE CARNAVAL" y quién conformará el comité de festividades, hasta que se realice la reforma a la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO"

QUE, mediante Memorando Nro. GADMC-A-2025-018 de fecha 16 de enero de 2025, la Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga Alcaldesa del cantón Catamayo, DISPONE a la Tnlga. Liliana Elizabeth Jaramillo Japón Jefa de Desarrollo Turístico, Económico y Productivo del GADMC, lo siguiente: "...Acorde a los lineamientos establecidos en la "Actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Catamayo" aprobada el 22 de julio de 2024 y hasta la revisión y actualización de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULE LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO"; por medio de la presente, me permito disponer como responsable de la Jefatura de Desarrollo Turístico, Económico y Productivo, integre el Comité Permanente de Festividades del Cantón Catamayo en calidad de Secretaria..."

QUE, con fecha 20 de enero del 2025, mediante Convocatoria N. 001-JDTEP-CPF-CPF-GDMC-2025, la secretaria del comité, por disposición de la presidenta del Comité Permanente de Festividades, Abg. Janet Guerrero Luzuriaga convocó a los miembros del Comité para conocer, analizar y aprobar el proyecto denominado: "PROMOCIÓN INTERCULTURAL TURÍSTICA DE CARNAVAL DEL CANTÓN CATAMAYO 2025"; mismo que con Resolución Nro. 001-COMITÉ-FESTIVIDADES-2025 fue aprobado por unanimidad.

QUE, mediante Oficio Nro.- 002-GADMC-JDTEP-2025 de fecha 24 de enero del 2025 la Tnlga. Liliana Elizabeth Jaramillo Japón, Jefa de Desarrollo Turístico, Económico y Productivo del GADMC, solicita a la Abg. Janet del Cisne Guerrero Luzuriaga Alcaldesa

ALCALDÍA

del cantón Catamayo lo siguiente: "...Señora Alcaldesa, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Memorando Nro. GADMC-A-2025-018 de fecha 16 de enero del 2025, y al Art. 11 de la "ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO", De las Atribuciones del Comité Permanente de Festividades del cantón Catamayo literal b) que establece: "Elaborar los proyectos culturales con un presupuesto referencial conforme las actividades a realizarse, el mismo que será presentado al Concejo Municipal para su aprobación"; por lo antes expuesto, hago llegar a usted los documentos correspondientes con la finalidad de que sea puesto en consideración del Concejo Municipal de Catamayo para su análisis y aprobación correspondiente del proyecto denominado "**PROMOCIÓN INTERCULTURAL TURÍSTICA DE CARNAVAL DEL CANTÓN CATAMAYO 2025**", con la finalidad de dar inicio al proceso de contratación, para la ejecución del proyecto antes mencionado...";

QUE, en Sesión Extraordinaria Nro. 01-2025 de fecha 27 de enero de 2025, el Concejo Municipal en el primer punto del orden del día conoció y analizó el proyecto denominado: "**PROMOCIÓN INTERCULTURAL TURÍSTICA DE CARNAVAL DEL CANTÓN CATAMAYO 2025**"

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el COOTAD y ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA LAS FESTIVIDADES DEL CANTÓN CATAMAYO por unanimidad;

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR EL PROYECTO DENOMINADO: "PROMOCIÓN INTERCULTURAL TURÍSTICA DE CARNAVAL DEL CANTÓN CATAMAYO 2025", CUYO OBJETIVO ES DINAMIZAR, FORMENTAR Y FORTALECER EL TURISMO EN EL CANTÓN CATAMAYO.

Notifíquese y cúmplase. -

La resolución que antecede fue dada en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2025.

Abg. Noemí J. Jaramillo H.
SECRETARIA DEL CONCEJO M.